



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

## RESOLUCIÓN GERENCIA N° 0065– 2022 –MDL-GAF

Lince, 06 de Mayo del 2022

### **EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**

**VISTO:** Los Memorandos N° 150-2021-MDL-GAJ de fecha 04/05/2022, y N° 289-2021-MDL-GAJ emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 00067-2022-MDL/GAF/SC de fecha 19/04/2022 emitido por la Subgerencia de Contabilidad, y el Informe N° 00070-2022-MDL/GAF/ST de fecha 18/04/2022 emitido por la Subgerencia de Tesorería, el Informe N° 00123-2022-MDL/GDH/SECDJ de fecha 13/04/2022 emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Informe N° 00067-2022-MDL/GDH/CM de fecha 11/04/2022 emitido por el Colegio Municipal, Memorando N° 00087-2022-MDL/GDH/SECDJ de fecha 18 de marzo de 2022, el expediente E012204540 de fecha 17 de marzo de 2022 y:

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En ese entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil en el artículo 1267 respecto a la naturaleza del pago indebido establece que: “por error de hecho o derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió; tal como corresponde en el presente caso en que el administrado ha acreditado que el indicado pago ha sido realizado de forma indebida”;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General e n su numeral 53.1 del artículo 53° del, dispone que, “Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado.

Que, Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en el numeral 6.1 del artículo 6° establece que: “Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público: 1. Administrar el manejo de los Fondos Públicos percibidos o recaudados en el ámbito de su competencia. 2. Coordinar adecuada y oportunamente con las áreas o responsables de la Administración Financiera en el ámbito de su institución. (...)”;

Que, el TUO del Código Tributario en su artículo 43° tercer párrafo; concordante con el numeral 5 del artículo 44° del mismo cuerpo legal refiere que; la acción para solicitar la devolución prescribe a los 4 años contados desde el primero de enero de la fecha siguiente a que se efectuó el pago indebido o en exceso. En ese entender el trámite iniciado por MARIA BELSY SANGAMA SANGAMA se encontraría dentro del plazo establecido por ley, puesto que el pago indebido que se reclama se realizó el 14 de enero de 2022.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Que, la Ordenanza N° 429-2019-MDL emitida por la Municipalidad Distrital de Lince se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciendo en su artículo 50° que la Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.

Que, a través del expediente E012204540 la administrada solicita la devolución del pago por el monto de S/. 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) según recibo N° 618665 por el concepto de Derecho de matrícula 2022, por lo que, solicita sea declarada procedente la devolución del monto abonado.

Que, mediante Informe N° 00067-2022-MDL/GDH/C remitido por el Colegio Municipal, da cuenta que la administrada MARIA BELSY SANGAMA SANGAMA efectivamente realizó el pago por el monto de S/. 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) según recibo N° 618665 por el concepto de Derecho de matrícula 2022 y que por las consideraciones expuesta en el referido informe considera procedente la devolución del monto abonado, previa verificación del caso por parte de los órganos competentes;

Que, mediante el Informe N° 00123-2022-MDL/GDH/SECDJ emitido por la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1476 refiere que al no haberse prestado el servicio educativo al menor Frans Tuanama Sangama, es de parecer de esa subgerencia que se proceda con la devolución del 100 % de lo abonado por derecho de matrícula, hasta por el monto de S/.180.00 Soles previa verificación del caso por parte de los órganos competentes

Que, mediante Informe N° 00070-2022-MDL/GAF/ST la Subgerencia de Tesorería informa que en fecha 17/01/2022, la contribuyente MARIA BELSY SANGAMA SANGAMA, realizó el pago por el monto de S/. 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) según recibo N° 618665 por el concepto de Derecho de matrícula 2022,

Que, mediante Informe N° 00067-2022-MDL/GAF/SC la Subgerencia de Contabilidad informa que, al no haberse brindado el servicio, y luego de efectuar la revisión y evaluación de la documentación sustentatoria, confirma la veracidad de la misma y concuerda con la devolución del monto de S/. 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles).

Que mediante Memorando N° 150-2021-MDL-GAJ, emitido y de manera vinculante el Memorando N° 289-2021-MDL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la devolución del pago realizado por el monto de S/. 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) según recibo N° 618665 por el concepto de Derecho de matrícula 2022, así mismo, señala que dicho reembolso debe ser materializado mediante Resolución Administrativa, según corresponde.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 084-2020-MDL de fecha 17 de julio de 2020, se designa al CPC Julio Antonio Caycho Lavado en el cargo de confianza de Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Lince;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **DECLARAR** procedente la solicitud de devolución de pago indebido y/o en exceso, requerida por la contribuyente MARIA BELSY SANGAMA SANGAMA, por el monto de S/. 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 soles) según recibo N° 618665 por el concepto de Derecho de matrícula 2022; al no haberse prestado el servicio educativo al menor Frans Tuanama Sangama y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**Artículo Segundo. – ENCARGAR** a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias y dentro de las formalidades establecidas por la Municipalidad Distrital de Lince.

**Artículo Tercero. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la contribuyente MARIA BELSY SANGAMA SANGAMA, a la Subgerencia de Tesorería y Subgerencia de Contabilidad, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**C.P.C. Julio Antonio Caycho Lavado**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGaljKKiYIObo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>